

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA PARA EMPRESAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DEFINICIONES: En esta Carta de Port, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS y al PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su", "su hijo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes. ENVO es el conjunto de mercancías que se ven sometidas a un servicio de transporte de paquetería y mensajería.

PRIMERA.- Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de paquetería y mensajería, mismas que se detallan en el anexo de esta Carta de Port, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos ya expresados, en el entendido que el entregamos su ENVO y se firma por usted o por cualquiera de sus empleados o mandantes la presente Carta de Port, usted acepta, sin reservas, que el servicio de transporte de paquetería y mensajería que usted nos contrata, es un servicio de transporte de mercancías, el cual es susceptible de ser utilizado para cualquier fin que usted desee.

SEGUNDA.- Usted garantiza que su ENVO, está descrito correctamente en esta Carta de Port y que legalmente es aceptable para que se dedican en transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que cualquier problema que su ENVO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decominado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que engegar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute por el uso indebido de su ENVO.

TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería a una tercera o a área, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en caso de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port.

CUARTA.- Usted acepta que el servicio de transporte de paquetería y mensajería que usted nos contrata, es un servicio de transporte de mercancías, el cual es susceptible de ser utilizado para cualquier fin que usted desee, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en caso de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port.

QUINTA.- Usted acepta que el servicio de transporte de paquetería y mensajería que usted nos contrata, es un servicio de transporte de mercancías, el cual es susceptible de ser utilizado para cualquier fin que usted desee, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en caso de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port.

SEXTA.- Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta carta para proceder a la venta en subasta pública de su ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- Usted acepta que el servicio de transporte de paquetería y mensajería que usted nos contrata, es un servicio de transporte de mercancías, el cual es susceptible de ser utilizado para cualquier fin que usted desee, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en caso de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port.

NOVENA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted nos autoriza a que nosotros o cualquiera de nuestros empleados, deberíamos de dar forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en el mercado de seguros, en el momento que usted lo solicite, para lo cual deberá pagar el costo de la prima correspondiente, la cual será calculada de acuerdo a la Ley de Seguros y Autoseguros de México, en el momento que usted lo solicite.

DÉCIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted nos autoriza a que nosotros o cualquiera de nuestros empleados, deberíamos de dar forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en el mercado de seguros, en el momento que usted lo solicite, para lo cual deberá pagar el costo de la prima correspondiente, la cual será calculada de acuerdo a la Ley de Seguros y Autoseguros de México, en el momento que usted lo solicite.

DÉCIMA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVO, resultara alguna pérdida, avería, daño, robo o extravío, el DESTINATARIO deberá hacer constar por escrito en ese acto en el acta de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posteriormente a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress el día se indica en el anexo de esta carta de port o bien en cualquier de nuestros sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando su carta de reclamación a la dirección de correo: reclamaciones@paquetexpress.com.mx, dicha carta deberá tener de contar con el pago de un seguro de 15 días naturales, posteriores al momento de la entrega de su ENVO, el cual será calculado de acuerdo a la Ley de Seguros y Autoseguros de México, en el momento que usted lo solicite.

DÉCIMA SEGUNDA.- El valor de su ENVO que usted nos reclama, deberá corresponder a la suma de los 80 pesos mexicanos, en caso de que el servicio de transporte de paquetería y mensajería que usted nos contrata, es un servicio de transporte de mercancías, el cual es susceptible de ser utilizado para cualquier fin que usted desee, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en caso de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port.

DÉCIMA TERCERA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted nos autoriza a que nosotros o cualquiera de nuestros empleados, deberíamos de dar forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en el mercado de seguros, en el momento que usted lo solicite, para lo cual deberá pagar el costo de la prima correspondiente, la cual será calculada de acuerdo a la Ley de Seguros y Autoseguros de México, en el momento que usted lo solicite.

DÉCIMA CUARTA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted nos autoriza a que nosotros o cualquiera de nuestros empleados, deberíamos de dar forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en el mercado de seguros, en el momento que usted lo solicite, para lo cual deberá pagar el costo de la prima correspondiente, la cual será calculada de acuerdo a la Ley de Seguros y Autoseguros de México, en el momento que usted lo solicite.

DÉCIMA QUINTA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted nos autoriza a que nosotros o cualquiera de nuestros empleados, deberíamos de dar forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en el mercado de seguros, en el momento que usted lo solicite, para lo cual deberá pagar el costo de la prima correspondiente, la cual será calculada de acuerdo a la Ley de Seguros y Autoseguros de México, en el momento que usted lo solicite.

DÉCIMA SEXTA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted nos autoriza a que nosotros o cualquiera de nuestros empleados, deberíamos de dar forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en el mercado de seguros, en el momento que usted lo solicite, para lo cual deberá pagar el costo de la prima correspondiente, la cual será calculada de acuerdo a la Ley de Seguros y Autoseguros de México, en el momento que usted lo solicite.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted nos autoriza a que nosotros o cualquiera de nuestros empleados, deberíamos de dar forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en el mercado de seguros, en el momento que usted lo solicite, para lo cual deberá pagar el costo de la prima correspondiente, la cual será calculada de acuerdo a la Ley de Seguros y Autoseguros de México, en el momento que usted lo solicite.

DÉCIMA OCTAVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted nos autoriza a que nosotros o cualquiera de nuestros empleados, deberíamos de dar forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en el mercado de seguros, en el momento que usted lo solicite, para lo cual deberá pagar el costo de la prima correspondiente, la cual será calculada de acuerdo a la Ley de Seguros y Autoseguros de México, en el momento que usted lo solicite.

DÉCIMA NOVENA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted nos autoriza a que nosotros o cualquiera de nuestros empleados, deberíamos de dar forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en el mercado de seguros, en el momento que usted lo solicite, para lo cual deberá pagar el costo de la prima correspondiente, la cual será calculada de acuerdo a la Ley de Seguros y Autoseguros de México, en el momento que usted lo solicite.

DÉCIMA DÉCIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted nos autoriza a que nosotros o cualquiera de nuestros empleados, deberíamos de dar forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en el mercado de seguros, en el momento que usted lo solicite, para lo cual deberá pagar el costo de la prima correspondiente, la cual será calculada de acuerdo a la Ley de Seguros y Autoseguros de México, en el momento que usted lo solicite.

DÉCIMA UNDÉCIMA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted nos autoriza a que nosotros o cualquiera de nuestros empleados, deberíamos de dar forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en el mercado de seguros, en el momento que usted lo solicite, para lo cual deberá pagar el costo de la prima correspondiente, la cual será calculada de acuerdo a la Ley de Seguros y Autoseguros de México, en el momento que usted lo solicite.

DÉCIMA DOCE.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted nos autoriza a que nosotros o cualquiera de nuestros empleados, deberíamos de dar forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en el mercado de seguros, en el momento que usted lo solicite, para lo cual deberá pagar el costo de la prima correspondiente, la cual será calculada de acuerdo a la Ley de Seguros y Autoseguros de México, en el momento que usted lo solicite.

DÉCIMA TRECE.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted nos autoriza a que nosotros o cualquiera de nuestros empleados, deberíamos de dar forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en el mercado de seguros, en el momento que usted lo solicite, para lo cual deberá pagar el costo de la prima correspondiente, la cual será calculada de acuerdo a la Ley de Seguros y Autoseguros de México, en el momento que usted lo solicite.

DÉCIMA CATORCE.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted nos autoriza a que nosotros o cualquiera de nuestros empleados, deberíamos de dar forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en el mercado de seguros, en el momento que usted lo solicite, para lo cual deberá pagar el costo de la prima correspondiente, la cual será calculada de acuerdo a la Ley de Seguros y Autoseguros de México, en el momento que usted lo solicite.

DÉCIMA QUINCE.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted nos autoriza a que nosotros o cualquiera de nuestros empleados, deberíamos de dar forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en el mercado de seguros, en el momento que usted lo solicite, para lo cual deberá pagar el costo de la prima correspondiente, la cual será calculada de acuerdo a la Ley de Seguros y Autoseguros de México, en el momento que usted lo solicite.

DÉCIMA SEISC.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted nos autoriza a que nosotros o cualquiera de nuestros empleados, deberíamos de dar forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en el mercado de seguros, en el momento que usted lo solicite, para lo cual deberá pagar el costo de la prima correspondiente, la cual será calculada de acuerdo a la Ley de Seguros y Autoseguros de México, en el momento que usted lo solicite.

DÉCIMA SIETE.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad por el VALOR DECLARADO de su ENVO, en aquellos casos que este sufuera alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia y extravío, usted nos autoriza a que nosotros o cualquiera de nuestros empleados, deberíamos de dar forma, contratar un seguro que lo ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo en el mercado de seguros, en el momento que usted lo solicite, para lo cual deberá pagar el costo de la prima correspondiente, la cual será calculada de acuerdo a la Ley de Seguros y Autoseguros de México, en el momento que usted lo solicite.

DÉCIMA